

ACTA DE PRESENTACIÓN, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL CANAL DE RIEGO TOTORAPAMPA - ICHAL - PALCO - PASAMBARA EN EL CASERÍO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD", CUI N°2332609.

En la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, siendo las 15:00 horas del día 30 de marzo de 2026, se reúne el Comité, encargado de llevar a cabo el ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA, ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO del Procedimiento de Selección de CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL CANAL DE RIEGO TOTORAPAMPA - ICHAL - PALCO - PASAMBARA EN EL CASERÍO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD", CUI N°2332609.

Luego del saludo correspondiente y de acuerdo al REGISTRO ELECTRÓNICO DE PARTICIPANTES, se prosigue.

I. PARTICIPANTES REGISTRADOS, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

Seguidamente el Comité de Selección, procede a la apertura electrónica de las ofertas, de tal manera verificar la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68, y artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones, y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones del Requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

PARTICIPANTES INSCRITOS

RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
10166567535	JIMENEZ CARRASCO JUAN ANTONIO	2025-03-19 02:06:38	Válido
20569118124	JATUN SACHA E.I.R.L	2025-03-19 08:39:30	Válido
20532076774	H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC	2025-03-19 11:59:58	Válido
10456744074	VARGAS VILLEGAS EISTEN	2025-03-19 12:16:38	Válido
20541777980	GRUPO 3ª CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES SAC	2025-03-19 12:52:30	Válido
20603950268	SAMAEL INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – SAMAEL INGENIEROS SAC	2025-03-19 16:17:47	Válido
20450539202	BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-03-19 17:46:38	Válido
20600109155	CORPORACION MHP SAC – CMHP SAC	2025-03-20 12:35:25	Válido
10181963137	BURGOS VERGARAY JAVIER	2025-03-21 11:43:27	Válido
20601369185	CONSTRUCTOR & CONSULTORA RAKEME COMPANY EIRL	2025-03-21 15:52:58	Válido
10196937388	VERA ZAVALA HELVER OMAR	2025-03-23 16:26:58	Válido
20602049907	LF INGENIERIA EIRL	2025-03-23 17:20:03	Válido
10408532286	ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL	2025-03-24 17:20:31	Válido
10414223538	PUÑO ESPINOZA GERALD RICARDO	2025-03-26 07:34:16	Válido
10449385573	PLASENCIA PRADO NELSON ENRIQUE	2025-03-26 07:41:32	Válido
10181337341	TENORIO FLORES VICTOR ALBERTO	2025-03-26 19:08:55	Válido
20603970714	A & V SUPERVISIONES SAC	2025-03-26 22:37:12	Válido
10105873650	VITOR BENAVENTE FORTUNATO JOSE	2025-03-26 23:45:40	Válido
20560183012	GRUPO MBS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAC	2025-03-25 07:58:33	Válido

10178440026	MONTOYA VARGAS WILDER OVALDO	2025-03-25 14-09-08	Válido
20560041145	JAF CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES EIRL	2025-03-25 16-59-41	Válido
10702278151	RUIZ RUIZ LUIS EDUARDO	2025-03-25 17-40-46	Válido

De la revisión de los participantes inscritos en el SEACE, se verifica que se han presentado los siguientes postores:

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA
Nomenclatura :	CP-ABR-2-2026-MDQ-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL CANAL DE RIEGO TOTOROPAMPA ¿ ICHAL ¿ PALCO ¿ PASAMBARA EN EL CASERIO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD ¿ CON CUI N°2332609

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razon Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL CANAL DE RIEGO TOTOROPAMPA ¿ ICHAL ¿ PALCO ¿ PASAMBARA EN EL CASERIO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD ¿ CON CUI N°2332609			
10178440026	APOSTOL SANTIAGO	27/03/2026	16:39:33	Electronico
10181963137	CONSORCIO QUIRUVILCA	27/03/2026	22:15:45	Electronico
20560041145	CONSORCIO SUPERVISOR JAF	27/03/2026	22:45:47	Electronico
10449385573	CONSORCIO INCA	27/03/2026	23:37:35	Electronico

Se procedió a la verificación de los documentos para admitir ofertas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1 (documentos para la admisión de la oferta) del acápite 2.2.1 (documentos de presentación obligatoria), de las bases integradas:

II. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTA:

- 1. APOSTOL SANTIAGO, integrado por WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS (RUC N° 10178440026) y CESAR NESTOR RIVERA DIAZ (RUC N° 10266372774).**

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, **SE ADMITE SU OFERTA.**

- 2. CONSORCIO QUIRUVILCA, integrado por JAVIER BURGOS VERGARAY (RUC N° 10181963137) y ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA (RUC N° 10408532286).**

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, **SE ADMITE SU OFERTA.**

- 3. CONSORCIO SUPERVISOR JAF, integrado por JAF CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. (RUC N° 20560041145) y VICTOR ALBERTO TENORIO FLORES (RUC N° 10181337341).**

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que no cumple correctamente con lo solicitado para el Anexo N° 4, donde presenta su promesa de consorcio sin detallar como obligación la Liquidación de la obra que forma parte del objeto de la convocatoria de la Supervisión de la obra, con una modalidad de pago es bajo esquema mixto: a Tarifas (Supervisión de obra) y a Suma Alzada (revisión de liquidación de obra).

La naturaleza del servicio de la presente convocatoria es la Supervisión efectiva de obra en 180 días calendarios, teniendo como condición de contratación, la modalidad de pago que se rige por la modalidad de Esquema Mixto: Por Tarifas para la Supervisión de obra y a Suma alzada para la revisión y/o elaboración de la Liquidación de obra. Es más, las mismas bases integradas hacen mención que para la revisión de la Liquidación de la obra, la Supervisión tiene treinta (30) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la contratación se rige bajo un esquema mixto que contempla prestaciones diferenciadas y autónomas: supervisión de obra bajo tarifas y revisión y/o elaboración de la liquidación de obra bajo suma alzada. En ese sentido, la omisión de esta última en la promesa de consorcio genera indeterminación respecto de la asignación de responsabilidades sobre una prestación esencial del contrato, constituyendo un defecto sustancial no subsanable que afecta la integridad de la oferta.

A continuación, se muestra un extracto de las Bases del presente procedimiento de selección.

→ 1.13. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de **ESQUEMA MIXTO: POR TARIFAS** para la supervisión de la ejecución de la obra y **SUMA ALZADA** para la revisión y/o elaboración de la liquidación, de conformidad con el artículo 161 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

b. SISTEMA DE ENTREGA

"NO APLICA".

→ c. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de ciento ochenta (180) días calendarios días calendario para la supervisión efectiva de los trabajos de obra y treinta (30) días calendario para la revisión de la liquidación de la obra, en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.

El inicio del plazo de ejecución del servicio de Supervisión comenzará a partir del inicio del plazo de ejecución de la obra o a partir del día siguiente de la suscripción del acta de transferencia del inspector al supervisor de obra.

→ La Liquidación de la obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El plazo de ejecución del servicio de supervisión puede ser materia de ampliación de plazo y de adicionales y/o deductivos de acuerdo a lo señalado en el **REGLAMENTO DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS**,

Jr. Trujillo N° 165 - Quaruilca

Por lo tanto, **la Liquidación de obra no es una prestación accesorio, sino que es una prestación autónoma del contrato ya que forma parte del objeto contractual**, ya que es una prestación obligatoria del contrato; y tiene sistema de pago distinto, plazo propio y regulación específica (bases integradas y art. 215 del Reglamento: 215.7. *En caso el contrato principal cuente con supervisión, dentro del plazo de presentación de la liquidación (...).* **Si el contrato del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en las bases**).

En ese sentido, la promesa de consorcio debe definir de forma clara la distribución de responsabilidades solidarias de los consorciados, a través de las obligaciones de cada integrante, las cuales deben cubrir todo el objeto contractual. Si bien es cierto que el postor presenta su promesa de consorcio, **el problema detectado es que esta promesa no incluye la obligación de liquidación de obra por lo cual está omitiendo una prestación independiente del contrato. Esta omisión, desde un análisis técnico-jurídico, es un error sustancial que afecta la ejecución del contrato de consultoría de obra, porque la Liquidación es parte del objeto del contrato** y no se sabe con certeza qué consorciado tendrá la responsabilidad contractual de su ejecución, debido a que no está determinado la asignación de dicha obligación, que genera vacíos y conflictos en la ejecución futura del contrato.

La promesa de consorcio está incompleta respecto al objeto contractual y a la prestación del servicio de consultoría específico (supervisión y liquidación de obra), ya que no cubre todas las condiciones de contratación, ni todas las prestaciones, existiendo indeterminación de obligaciones.

Bajo Ley 32069, la indeterminación de responsabilidades en la promesa de consorcio de la oferta del postor, **no es subsanable**, porque modificaría la oferta presentada, alterando el contenido esencial de la oferta, al incorporar una obligación nueva, redistribuyendo responsabilidades, modificando la estructura de la promesa de consorcio. Es decir, la omisión de condiciones esenciales al no definir de forma clara las obligaciones de los consorciados durante la ejecución del objeto, genera incertidumbre contractual durante el cumplimiento de la consultoría.

Asimismo, en el **Anexo N° 6 Precio de la Oferta**, el postor presenta su oferta económica donde de forma clara, determina sus costos bajo la modalidad de pago en base al **Esquema Mixto** aplicado por la entidad contratante para la prestación de la presente consultoría de obra, evidenciando que la **Liquidación de Obra es un servicio a prestar dentro del mismo contrato, con modalidad de pago A Suma Alzada**, muy aparte del servicio de Supervisión efectiva de la Obra bajo la modalidad de pago de Tarifas diarias.

A continuación, se muestra un extracto de las Oferta Económica del postor, presentada en el presente procedimiento de selección, donde se observa de forma clara que **oferta a Suma Alzada la Liquidación de Obra en global y por el monto de S/ 11,000** y la Supervisión de Obra a Tarifas diarias por el monto de S/ 1,111.7055 y por 180 días calendarios.

**ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

EVALUADORES

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORIA DE OBRA N° 02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia, la modalidad de pago es esquema mixto y mi oferta es la siguiente:

OFERTA A SUMA ALZADA DE LAS SIGUIENTES SECCIONES:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1	Liquidación de obra	GLB	1	S/ 11,000.00	S/ 11,000.00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO OFERTADO

OBLIGACIONES		COSTO (S/)	
A. SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA			
	Costo Directo (CD)	S/	8,878.12
	Gastos Generales (GG) (... %)		
	Utilidad (U) (5.00 %)	S/	443.91
	Sub Total (ST=CD+GG+U)	S/	9,322.03
	Impuesto IGV (18 %)	S/	1,677.97
MONTO OFERTADO (ST+IGV) A SUMA ALZADA		S/	11,000.00

MONTO OFERTADO TOTAL A SUMA ALZADA	S/	11,000.00
---	----	------------------

OFERTA A TARIFAS DE LAS SIGUIENTES SECCIONES:

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONOMICA
SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA	180	DIAS	S/ 1,111.7055	S/ 200,106.99

MONTO OFERTADO TOTAL A TARIFAS	S/	200,106.99
---------------------------------------	----	-------------------

MONTO OFERTADO TOTAL DE LA CONSULTORIA DE OBRA	S/	211,106.99
---	----	-------------------

El precio de la oferta corresponde a **(DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SEIS Y 99/100)** en (S/) incluye todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la consultoría de obra a ejecutar.

Por lo antes expuesto, queda claro que **la liquidación propiamente como tal no está implícita en la prestación de la supervisión de obras**, ya que las bases integradas lo consideran con una modalidad de pago diferente a la supervisión efectiva de la obra, es decir, está expresamente diferenciada de la supervisión. Al tratarse de una **modalidad de pago bajo esquema mixto con prestaciones diferenciadas (tarifas y suma alzada)**, cada componente constituye una **obligación autónoma que debe ser expresamente asignada en la promesa de consorcio**. La omisión de la obligación vinculada a la revisión de la liquidación de obra en la promesa de consorcio genera indeterminación respecto de la responsabilidad de ejecución de una prestación esencial del contrato, lo cual constituye un defecto sustancial no subsanable, conforme a las reglas de integridad de la oferta previstas en el Reglamento de la Ley N.º 32069.

Por lo tanto, en aplicación del principio de integridad de la oferta, la no determinación de obligaciones de los consorciados bajo la naturaleza del esquema mixto que condiciona el objeto contractual para la prestación de la presente consultoría de supervisión de obra, **NO SE ADMITE SU OFERTA**.

4. **CONSORCIO INCA, integrado por GERALD RICARDO PUÑO ESPINOZA (RUC N° 10414223538) y NELSON ENRIQUE PLASENCIA PRADO (RUC N° 10449385573).**

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que cumple correctamente con lo solicitado, por lo tanto, **SE ADMITE SU OFERTA**.

Siendo las 17:25 horas del mismo día por carga laboral, por fallas eléctricas y por unanimidad los integrantes del comité deciden postergar dicho acto para el día 01 de abril de 2026, a las 15:00 horas, pasando a firmar los presentes.



PRESIDENTE



PRIMER MIEMBRO



SEGUNDO MIEMBRO

ACTA DE CONTINUIDAD DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA DE LA CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL CANAL DE RIEGO TOTORAPAMPA - ICHAL - PALCO - PASAMBARA EN EL CASERÍO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD", CUI N°2332609.

En la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, siendo las 15:10 horas del día 01 de abril de 2026, se reúne el Comité, para continuar con el acto de EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO del Procedimiento de Selección de CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL CANAL DE RIEGO TOTORAPAMPA - ICHAL - PALCO - PASAMBARA EN EL CASERÍO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD", CUI N°2332609.

Luego se continúa con la verificación de los documentos para admitir ofertas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1 (documentos para la admisión de la oferta) del acápite 2.2.1 (documentos de presentación obligatoria), de las bases integradas:

Luego se prosigue con la calificación correspondiente:

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Seguidamente, se procedió con la verificación de los requisitos de calificación establecidos en el literal A) del numeral 30.1 – Requisitos de Calificación Obligatorios, del Capítulo III – Requerimiento, de las bases integradas, cuya acreditación es en la presentación de oferta: experiencia del postor en la especialidad; obteniendo el siguiente resultado:

POSTOR / OFERTA	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS	
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD / CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE	ESTADO
APOSTOL SANTIAGO	Revisada la documentación presentada como experiencia del postor en la especialidad en obras según la especialidad y subespecialidad requerida, se advierte que el postor CUMPLE con acreditar MÁS DE UNA VEZ LA CUANTÍA de Contratación (S/ 222,217.88) solicitada en las bases integradas, con tres experiencias válidas que acumulan un monto de S/ 223,133.08	DESCALIFICADA*
CONSORCIO QUIRUVILCA	Revisada la documentación presentada como experiencia del postor en la especialidad en obras según la especialidad y subespecialidad requerida, se advierte que el postor CUMPLE con acreditar MÁS DE UNA VEZ LA CUANTÍA de Contratación (S/ 222,217.88) solicitada en las bases integradas, con cuatro experiencias válidas que acumulan un monto de S/ 336,992.00	CALIFICADA
CONSORCIO INCA	Revisada la documentación presentada como experiencia del postor en la especialidad en obras según la especialidad y subespecialidad requerida, se advierte que el postor CUMPLE con acreditar MÁS DE UNA VEZ LA CUANTÍA de Contratación (S/ 222,217.88) solicitada en las bases integradas, con tres experiencias válidas que acumulan un monto de S/ 703,825.07	CALIFICADA

(*) El postor presenta para la acreditación de la experiencia del Especialista en Seguridad y Salud en Obra y Medio Ambiente, al Ing. HELVER OMAR VERA ZVALETA con inconsistencias. El hecho observado es en la segunda experiencia presentada, cuya constancia señala los siguientes datos:

Obra: Canal El Batán
 Ubicación: Caserío Huacraruco, Distrito: San Juan,
 Provincia: Cajamarca, Departamento: La Libertad (lo cual es inconsistente).



SERVICIOS GENERALES MAVISEL S.A.C.

53

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe, Sr. Eleuterio ÁVILA ROJAS, Gerente General de SERVICIOS GENERALES MAVISEL S.A.C., con domicilio legal Calle Colon S/N (Frente la Plaza de Armas de Sarín), Distrito de Sarín, Sánchez Carrión - La Libertad.

CERTIFICA

Que el Ingeniero Helver Omar VERA ZAVALETA, identificado con DNI N°19693738, ha desempeñado su labor como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, en la CONSTRUCCIÓN DEL CANAL EL BATAN, CASERIO HUACRARUCO, DISTRITO DE SAN JUAN, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DE PARTAMENTO DE LA LIBERTAD, contratado por la SAIS JOSE CARLOS MARIATEGUI, durante el periodo 04 de abril 2017 al 25 de octubre del 2018.

Cabe señalar que, durante su permanencia como RESIDENTE DE OBRA, el profesional ha desempeñado de manera excelente con ánimos de superación, puntualidad y honestidad en todos los trabajos encomendados.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huamachuco, 25 de octubre del 2018.

Atentamente:

SERVICIOS GENERALES MAVISEL S.A.C.
Eleuterio Avila Rojas
Eleuterio Avila Rojas
GERENTE GENERAL

CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO
Segundo Lenin Esquivel Nuñez
Segundo Lenin Esquivel Nuñez
HEL REPRESENTANTE COMUN

Se observa que la Constancia menciona que la Obra fue contratada por la **SAIS JOSE CARLOS MARIATEGUI**, pero dicho documento se encuentra suscrito por el Gerente General de **SERVICIOS GENERALES MAVISEL S.A.C.**

Se realizó la verificación de la ubicación de la obra, a fin de determinar si la zona geográfica es real, en ese sentido, sí existe el río Huacraruco, en el Caserío de Huacraruco, en el Distrito de San Juan, en la Provincia de Cajamarca, pero que pertenecen al Departamento de Cajamarca y no al Departamento de La Libertad, ya que son departamentos distintos. Por lo que el error es evidente, es objetivo, al confirmar que en el departamento consignado de La Libertad **NO** existe

un distrito de nombre San Juan ni una provincia de nombre Cajamarca; lo cual **SÍ** se encuentra dentro de la jurisdicción del departamento de Cajamarca.

Con respecto a la verificación de la ejecución de la obra en los años 2017 -2018, **NO** hay evidencia pública verificable de esa obra específica, debido a que **NO** aparece en el Banco de Inversiones (MEF), proyectos públicos conocidos, plataformas web con registros técnicos accesibles, etc.; por lo que se asume que la experiencia presentada ha ocurrido en el ámbito privado.

Con respecto a la verificación de la empresa contratista que emite la constancia: SERVICIOS GENERALES MAVISEL S.A.C., **NO** aparece vinculada Obras públicas registradas relevantes o Proyectos de canales en la provincia de Cajamarca; por lo que **NO** hay trazabilidad técnica de esa obra.

La naturaleza real del error es una inconsistencia geográfica real, que puede ser un error material, error de redacción o error del emisor. La sola inconsistencia o error en un documento no acredita su falsedad, siendo necesario contar con prueba objetiva o verificación indubitable; pero tampoco es posible verificar la correspondencia geográfica del proyecto ya que **NO acredita de manera fehaciente dicha experiencia.**

Dicho error **NO es subsanable** porque la subsanación tiene límites claros: solo permite corregir errores formales, omisiones no sustanciales, pero en este caso **la inconsistencia afecta la validez de la experiencia acreditada y eso es un elemento sustancial de la oferta.** Además, subsanar implicaría pedir aclaración del lugar real de la obra, o presentar nueva constancia con datos exactos y reales, o corregir el contenido del documento, y eso sería modificar la oferta, lo cual está prohibido. En ese sentido, **NO es subsanable** la documentación que sustenta requisitos de calificación cuando su contenido es insuficiente o genera incertidumbre.

El comité no valida la acreditación de esta experiencia **porque no es clara**, ya que la documentación presenta inconsistencias geográficas reales específicamente en la ubicación de la obra más la falta de trazabilidad del proyecto, la falta de vínculo laboral acreditado (no hay contrato, orden de servicio) y su baja confiabilidad, impiden validar la experiencia de manera fehaciente, lo cual **NO genera certeza sobre la experiencia acreditada**, por lo que **NO resulta válida para efectos de evaluación.**

Si bien la ubicación referencial corresponde a un ámbito geográfico existente, la inconsistencia en la identificación del departamento, sumado a la ausencia de elementos verificables del proyecto y de la empresa emisora, no permite generar certeza sobre la experiencia acreditada.

La constancia presentada **contiene inconsistencias en la identificación geográfica del proyecto, lo cual no permite generar certeza sobre la experiencia acreditada del profesional;** asimismo, no permite verificar de manera clara y fehaciente el vínculo laboral del profesional con la ejecución de la obra, toda vez que es emitida por una empresa distinta al contratante del proyecto, sin que se adjunte documentación que acredite dicha relación. Asimismo, **presenta inconsistencias en la denominación del cargo desempeñado en obra**, mientras en el segundo párrafo de dicha constancia menciona que se desempeñó labor como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD**, en el tercer párrafo menciona que el citado profesional se desempeñó como **RESIDENTE DE OBRA**). En ese sentido, **NO corresponde su validación, sin que ello constituya un supuesto de subsanación**, al tratarse de un aspecto sustancial de la acreditación.

En resumen, el postor **solo presenta dos experiencias válidas**, las cuales acumulan un tiempo total de 426 días calendarios ó **14.20 meses** ó 1.18 años; con lo cual **NO cumple con acreditar la experiencia mínima solicitada para el Especialista en Seguridad y Salud en Obra y Medio Ambiente, de 18 meses.**

III. FACTORES DE EVALUACIÓN:

a. EVALUACIÓN TÉCNICA:

A continuación, se procede a la evaluación de la oferta del postor calificado, según las condiciones establecidas en el capítulo IV de las bases integradas, siendo como sigue a continuación:

POSTOR / OFERTA	FACTORES DE EVALUACIÓN				
	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE (OBLIGATORIO)		SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (FACULTATIVO)	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (FACULTATIVO)	GESTION DE CALIDAD (FACULTATIVO)
CONSORCIO QUIRUVILCA	Jefe de Supervisión de Obra	Supera el tiempo de experiencia en más de un año a la requerida en los requisitos de calificación	Cumple	Cumple	Cumple
	Especialista en Seguridad y Salud en Obra y Medio Ambiente	Supera el tiempo de experiencia en más de un año a la requerida en los requisitos de calificación	Cumple	Cumple	Cumple
CONSORCIO INCA	Jefe de Supervisión de Obra	No supera el tiempo de experiencia en más de un año a la requerida en los requisitos de calificación	Cumple	Cumple	Cumple
	Especialista en Seguridad y Salud en Obra y Medio Ambiente	Supera el tiempo de experiencia en más de un año a la requerida en los requisitos de calificación	Cumple	Cumple	Cumple

De la revisión de los documentos presentados para experiencia del plantel clave, se advierte que la información consignada no presenta contradicción externa manifiesta en cuanto a la existencia del profesional y/o de la obra referida; sin embargo, el contenido relativo al cargo desempeñado, periodo exacto y legitimidad del emisor no cuenta con corroboración documental objetiva suficiente, por lo que no otorga certeza plena sobre la veracidad material de la experiencia declarada.

FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

De la evaluación de los Factores Facultativos se determinó que **cumple con presentar todos los factores**, según lo requerido en la Bases Integradas.

POSTOR / OFERTA	FACTORES DE EVALUACIÓN (CON PUNTAJE)				PUNTAJE TECNICO
	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE (OBLIGATORIO)	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (FACULTATIVO)	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (FACULTATIVO)	GESTION DE CALIDAD (FACULTATIVO)	
CONSORCIO QUIRUVILCA	70	10	10	10	100
CONSORCIO INCA	40	10	10	10	70

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de setenta puntos.

Como se observa las ofertas de **CONSORCIO QUIRUVILCA** y de **CONSORCIO INCA** obtuvieron puntajes técnicos de **100** y **70 puntos**, cumpliendo lo mínimo con lo requerido en las bases (70 puntos), por lo tanto, estas ofertas pasan a la evaluación económica.

a. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Luego la evaluación técnica, se procede a la evaluación de la oferta económica, según las condiciones establecidas.

FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICO		
POSTOR	PRECIO S/	PUNTAJE
CONSORCIO QUIRUVILCA	S/ 199,996.09	100.00
CONSORCIO INCA	S/ 199,996.09	100.00

b. PONDERACIÓN Y PUNTAJE TOTAL (ET+EE):

Luego la evaluación técnica y económica, se procede a la ponderación de dichas evaluaciones y, consiguientemente se determina el puntaje total, quedando de la siguiente manera:

PONDERACIÓN			
POSTOR	EVALUACIÓN TÉCNICA/ COEFICIENTE	EVALUACIÓN ECONÓMICA/ COEFICIENTE	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO QUIRUVILCA	100 x 0.80 80 puntos	100 x 0.20 20 puntos	100.00
CONSORCIO INCA	70 x 0.80 56 puntos	100 x 0.20 20 puntos	76.00

Revisando las ofertas de los postores mencionados en el cuadro anterior, si presentan el Anexo N° 13, es decir, la solicitud de bonificación del 10% por colindancia a provincia donde se ejecutará la obra (fuera de las provincias de Lima y Callao); para lo cual se indica que en merito al Art. 75.6 del RLGCP para obtener dicho puntaje se realiza sobre el puntaje total para los postores con domicilio en la provincia donde se presta el servicio o se ejecuta la obra o en las provincias colindantes sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la Constancia de Inscripción ante el RNP; por lo tanto, luego de revisar la solicitud de esta bonificación, se determinó que:

- El postor **CONSORCIO QUIRUVILCA**, no presenta el Anexo N° 13.
- El postor **CONSORCIO INCA**, no presenta el Anexo N° 13.

Por último, se revisaron las ofertas de los postores mencionados en el cuadro anterior, si presentan y acreditan el Anexo N°16, es decir, la solicitud de bonificación del 5 % por tener la condición de micro y pequeña empresa, donde se determinó que:

- El postor **CONSORCIO QUIRUVILCA**, si presenta y acredita el Anexo N° 16, tal como se muestra a continuación:

ANEXO N° 16

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍA DE OBRA N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente -

Mediante el presente el que suscribe, **JAVIER BURGOS VERGARAY**, solicita la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

QUIRUVILCA, 27 DE MARZO DEL 2026


Javier Burgos Vergaray
ING. CIVIL
R. C. P. 7434
JAVIER BURGOS VERGARAY
DNI N° 18196313

REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE
(Desde el 20/10/2008)

N° DE RUC	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
1018196313	BURGOS VERGARAY JAVIER	26/11/2013	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	28/11/2013	ACREDITADO			

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE
ACREDITACIÓN

RUC N° : 10181963137
RAZÓN SOCIAL : BURGOS VERGARAY JAVIER
Actividad Económica : ACTIV. DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
CUIU : 74218
Domicilio : JIRON MARIANO MELGAR NRO. 485 - SANTO DOMINGUITO
Distrito : TRUJILLO
Provincia : TRUJILLO
Departamento : LA LIBERTAD
Gerente General : ---
Representante Legal : JAVIER BURGOS VERGARAY
Queda acreditada como: MICRO EMPRESA
Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001261584-2013
Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 26/11/2013

Este acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de no proceder a declarar nada al registro. Asimismo, si la condición se adecua a los requisitos del Código del Trabajo, esta será comunicada al Ministerio Público para que intervenga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Comisión de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición: 28/11/2013

Código N° 107990
www.remype.gob.pe

CONSORCIO QUIRUVILCA
JAVIER BURGOS VERGARAY
INGENIERO CIVIL

ANEXO N° 16

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍA DE OBRA N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, solicita la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

QUIRUVILCA, 27 de marzo del 2026


ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA
DNI N° 40853228

REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE
(Desde el 20/10/2008)

N° DE RUC	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA / CANCELACIÓN	RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL (RLE)
1040853228	ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL	18/07/2015	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	24/07/2015	ACREDITADO			

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE
ACREDITACIÓN

RUC N° : 10408532286
RAZÓN SOCIAL : ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL
Actividad Económica : ACTIV. DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
CUIU : 74218
Domicilio : AVENIDA 26 DE MARZO - 1ER PISO NRO. 379 - FLORENCIA- PARTE BAJA
Distrito : FLORENCIA DE MORA
Provincia : TRUJILLO
Departamento : LA LIBERTAD
Gerente General : ---
Representante Legal : ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA
Queda acreditada como: MICRO EMPRESA
Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001324273-2015
Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 18/07/2015

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de no proceder a declarar nada al registro. Asimismo, si la condición se adecua a los requisitos del Código del Trabajo, esta será comunicada al Ministerio Público para que intervenga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Comisión de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición: 24/07/2015

Código N° 90206
www.remype.gob.pe

CONSORCIO QUIRUVILCA
ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA
INGENIERO CIVIL

➤ El postor **CONSORCIO INCA**, si presenta y acredita la condición de micro y pequeña empresa, tal como se muestra a continuación:

ANEXO N° 16
SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA
CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA



Señoras
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍA DE OBRA N°02-2026-
MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente -

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

Mediante el presente el que suscribe, representante legal o común de **GERALD RICARDO PUÑO ESPINOZA**, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

RUC N° : 10414223538
Razón Social : PUÑO ESPINOZA GERALD RICARDO
Actividad Económica (*): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES
N.C.P
CIU (*): 9609
Domicilio : JR LA ARENA MZA E LOTE 13 URB. RESIDENCIAL
Distrito : PIURA (FRENTE A LA ALAMEDA DE PIURA)
Provincia : PIURA
Departamento : PIURA
Gerente General :
Representante Legal : GERALD RICARDO PUÑO ESPINOZA
Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

QUIRUVILCA, 27 DE MARZO DEL 2026

Consortiado 1
GERALD RICARDO PUÑO ESPINOZA
DNI N° 41422353

REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE
(Desde el 2010/0000)

N° DE RUC	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA/ CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (NLE)
10414223538	PUÑO ESPINOZA GERALD RICARDO	13/03/2012	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	15/03/2012	ACREDITADO			

Número de Registro - Solicitud de Inscripción : 0000887677-2012

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 13/03/2012

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de constatar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la empresa se adherió a los supuestos delimitados contra la ley pública del Código Penal, este será comunicado al Ministerio Público para que investigue la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expiración de la Condición de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expiración : 15/03/2012

Impreso el 04/11/2022 10:34:24



ANEXO N° 16
SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA
CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señoras
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍA DE OBRA N°02-2026-
MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente -

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

Mediante el presente el que suscribe, **NELSON ENRIQUE PLASENCIA PRADO**, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

RUC N° : 10449385573
RAZÓN SOCIAL : PLASENCIA PRADO NELSON ENRIQUE
Actividad Económica : ACTIV. DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
CIU : 74218
Domicilio : PASAJE GIBRALTAR NRO. 166 - SEC. JERUSALEM
Distrito : LA ESPERANZA
Provincia : TRUJILLO
Departamento : LA LIBERTAD
Gerente General :
Representante Legal : NELSON ENRIQUE PLASENCIA PRADO
Queda acreditada como : MICRO EMPRESA

QUIRUVILCA, 27 DE MARZO DEL 2026

Consortiado 2
NELSON ENRIQUE PLASENCIA PRADO
DNI N° 44938557

REGISTRO NACIONAL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA - REMYPE
(Desde el 2010/0000)

N° DE RUC	RAZÓN SOCIAL	FECHA SOLICITUD	ESTADO/CONDICIÓN	FECHA DE ACREDITACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	DOCUMENTO DE SUSTENTO	FECHA DE BAJA/ CANCELACIÓN	REGIMEN LABORAL ESPECIAL (NLE)
10449385573	PLASENCIA PRADO NELSON ENRIQUE	06/08/2015	ACREDITADO COMO MICRO EMPRESA	13/08/2015	ACREDITADO			

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001325986-2015

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 06/08/2015

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de constatar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la empresa se adherió a los supuestos delimitados contra la ley pública del Código Penal, este será comunicado al Ministerio Público para que investigue la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expiración de la Condición de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expiración : 13/08/2015

Código N° 305444

Impreso el 02/11/2022 10:34:24

CONSORCIO INCA
ESMAT NANCIO TOLBERTO SANCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 77128217

CONSORCIO INCA
ESMAT NANCIO TOLBERTO SANCHEZ
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 77128217

Entonces, el resultado del cálculo del puntaje final de las ofertas se muestra en el siguiente cuadro:

CALCULO DEL PUNTAJE FINAL				
POSTOR	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACIÓN DEL 10% POR COLINDANCIA A PROVINCIA DE OBRA	BONIFICACIÓN DEL 5% POR SER MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	PUNTAJE FINAL
CONSORCIO QUIRUVILCA	100.00	No presenta 0	Presenta y Acredita 5	105
CONSORCIO INCA	76.00	No presenta 0	Presenta y Acredita 3.8	79.8

IV. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En consecuencia, luego de evaluar y calificar las ofertas, el Comité otorga la Buena Pro del Procedimiento de Selección de **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍA DE OBRAS N°02-2026-MDQ/COMITÉ PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL CANAL DE RIEGO TOTORAPAMPA - ICHAL - PALCO - PASAMBARA EN EL CASERÍO PALCO, DISTRITO DE QUIRUVILCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD"**, CUI N°2332609, al postor **CONSORCIO QUIRUVILCA**, por el monto de **S/ 199,996.09** (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y seis con 09/100 soles); obteniendo un puntaje final de **105 puntos**; la misma que se informará mediante el SEACE.

Finalmente, dejamos constancia que los actos desarrollados por este colegiado se realizaron en función a los documentos presentados en las ofertas de los postores, los mismos que han sido verificados bajo el principio de presunción de veracidad, por lo que, cualquier contravención a dicho mandato normativo, será de exclusiva responsabilidad de los postores.

Sin otro punto que tratar y siendo las 18:35 pm del mismo día, se da por concluida la evaluación y otorgamiento de la buena pro, procediéndose a firmar la presenta acta.



PRESIDENTE



PRIMER MIEMBRO



SEGUNDO MIEMBRO